12 de diciembre de 2005, que sanciona a la citada mercantil con multa de 401,00 euros por la comisión de una infracción grave, por la contratación del transporte con transportistas o intermediarios que no se hallen debidamente autorizados, infracción tipificada en el artículo 141.27 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre (Expte. IC 348/2005), resolución que se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

La referida multa deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.5 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

La multa impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente del BBVA 0182-9002-42, n.º 0200000470, P.º de la Castellana, 67, Madrid, haciendo constar el número del expediente sancionador.»

Madrid, 15 de noviembre de 2006.—El Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

68.259/06. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre: Aprobación del Expediente de Información Pública y definitiva del Estudio de viabilidad y el Anteproyecto de «Adecuación, reforma y conservación del Corredor Nordeste. Autovía A-2, p.k. 4,8 a p.k. 62,0. Tramo: Madrid-R-2».

Con fecha 15 de noviembre de 2006, el Sr. Secretario de Estado de Infraestucturas y Planificación del Departamento por delegación de la Sra. Ministra del Departamento (orden 30/05/96) ha resuelto:

- 1. Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (aprobado por R.D. 1812/94, de 2 de septiembre) y en los artículos 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio de viabilidad y el anteproyecto de «Adecuación, reforma y conservación del Corredor Nordeste, Autovía A-2, p.k. 4,80 a p.k. 62,0. Tramo: Madrid-R-2» (Clave AO-E-189). El anteproyecto comprende una longitud de 57 Km y un Presupuesto para conocimiento de la Administración de 170.228.468,25 € de los cuales 19.602.038,17 € corresponden al importe estimado de las expropiaciones.
- 3. Declarar de utilidad pública el Anteproyecto aprobado a los efectos previstos en la legislación de expropiación forzosa.
- 4. Están incluidos en el Anteproyecto, y por tanto dentro del futuro Contrato de Concesión Administrativa, todos los caminos de servicio, vías de servicio, áreas de descanso y demás viales de titularidad estatal que se encuentran en el tramo objeto del presente Anteproyecto.
- 5. En el proyecto de construcción del «tercer carril y mejora de trazado en la autovía A-2, p.k. 23,300 al p.k. 38,700. Tramo: Torrejón de Ardoz-Límite de provincia de Madrid» se dará cumplimiento a las prescripciones fijadas en la resolución de 26-1-06 del Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación por Delegación de la Ministra de Fomento por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado (BOE de 15-3-06). Para la definición de las soluciones definitivas, a incluir en el proyecto de construcción a redactar por el adjudicatario del contrato de concesión se tomarán como base las incluidas en el proyecto de construcción redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.
- 6. El Concesionario redactará el «estudio de valoración de afecciones al patrimonio» de la obra de «amplia-

ción a tercer carril de la autovía A-2. Tramo: Meco-Guadalajara (Guadalajara)», prescrito en la resolución de 24 de enero de 2006 de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente (BOE de 27-2-06). Asimismo, con anterioridad a la finalización de la redacción del proyecto de construcción correspondiente a dicha actuación, deberá obtener la autorización de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla-La Mancha señalada en la resolución anteriormente mencionada.

- 7. En los proyectos de construcción se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:
- 7.1 Deberán estudiarse las distintas fases de obra y recogerse las actuaciones necesarias para que se mantengan en todo momento el acceso a las propiedades existentes y las comunicaciones locales sin reducir la permeabilidad territorial.
- 7.2 Deberá preverse la reposición de todos los servicios (incluso caminos) afectados por las obras para lo que deberá mantener contactos con los titulares de dichos servicios.
- 7.3 Deberá preverse la limpieza y terminación de las obras, así como el acondicionamiento de los caminos y carreteras que puedan deteriorarse por la ejecución de las obras incluidas en el anteproyecto.
- 7.4 Deberán preverse en los tramos que, como consecuencia de una actuación incluida en el anteproyecto, queden fuera de uso, las actuaciones de recuperación ambiental necesarias para la integración de los mismos en su entorno.
- 7.5 Se tendrán en consideración los condicionantes establecidos en el informe de 10-5-06 del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- 7.6 En el enlace de Meco (p.k. 38,700) se eliminará una de las dos incorporaciones al tronco incluidas en el anteproyecto en la margen derecha, adaptando las conexiones a la glorieta de acuerdo con la normativa vigente.
- 7.7 Se duplicará la calzada de la N-320a en el tramo comprendido entre el enlace de Azuqueca de Henares (margen izquierda) y la glorieta de la intersección con la Avenida de la Industria. Esta actuación requiere el acuerdo favorable del Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y que los terrenos necesarios sean aportados por dicho Ayuntamiento. El acondicionamiento de este tramo no será objeto de compensación en una futura cesión del mismo al Ayuntamiento.
- 7.8 Se sustituirán las actuaciones «Reord-D-55.3» y «anulación de entrada» previstas en la margen derecha de la autovía en las proximidades del enlace de Cuatro Caminos (p.k. 55,000) por las que se recogen en los planos que se incluyen en el anexo que acompaña la presente Resolución. La ejecución de esta nueva solución para el enlace de Cuatro Caminos requiere el acuerdo favorable del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara.
- 7.9 Se aumentará el gálibo del paso inferior existente en el p.k. 55,800 hasta alcanzar el establecido en la normativa vigente.
- 7.10 Se suprimirá la Reord-I-56.4 y la anulación de entrada al tronco.
- 7.11 Se suprimirá la Reord-I-58.5 y las eliminaciones de entradas y salidas previstas en el anteproyecto entre los pp.kk. 58,100 y 58,250 (m.i.).
- 7.12 Se prolongará la vía colectora de la actuación Reord-I-59.2 hasta la glorieta de la margen izquierda del enlace de Guadalajara Norte y se mantendrá la salida desde el tronco a dicho enlace en la margen izquierda.
- 8. Con anterioridad al comienzo de todas las actuaciones que afecten al dominio público viario de la Comunidad de Madrid se solicitará autorización a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- 9. El desglose del presupuesto de las actuaciones 47-M-11610 «tercer carril y mejora de trazado en la A-2» y 47-GU-3140 «ampliación a tercer carril y reordenación de accesos de la A-2. Meco-Guadalajara» incluidas en el presupuesto de ejecución material del anteproyecto se corresponden con los que figuran en los proyectos de construcción y trazado redactados por las Demarcaciones de Carreteras del Estado en Madrid y Castilla-La Mancha.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de Reposición ante la Sra. Ministra en el plazo de un mes, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En el supuesto de que la resolución sea impugnada por una Administración Pública distinta a la General del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de noviembre de 2006.—El Ingeniero Jefe, José Ramón Paramio Fernández.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

69.732/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 220 kV de Picón, en el término municipal de Alcolea de Calatrava, en la provincia de Ciudad Real, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación eléctrica arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose oposición ni alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que la información pública de la ampliación de la subestación fue expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava durante el plazo reglamentario, no habiéndose presentado alegaciones según consta en la certificación emitida por el mismo.

Resultando que de conformidad con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 se envió un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos si proceden, e informe favorable o desfavorable sobre la adaptación de la instalación proyectada al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Resultando que por el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava se emite certificación con fecha 21 de abril de 2006 ratificando el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real solicitando informe favorable o desfavorable de acuerdo con la Ley 13/2003, de 23 de mayo, sobre la adaptación de la instalación al planteamiento urbanístico, a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; no se produce pronunciamiento, por lo que de conformidad con la citada Ley 13/2003 ha de entenderse emitido en sentido favorable.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real.